



**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS  
MOTORIZADOS POR VIAS QUE SE SEÑALAN Y DIAS  
QUE SE INDICAN.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 967 / 2011**

**ANTOFAGASTA, 14 de septiembre de 2011.**

**VISTO:** La ley N° 18.059; el D.F.L. N°1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito”; el D.S. N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas y las Resoluciones N°s. 59 de 1985 y 39 de 1992, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; ORD. N° 764 del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, que solicita suspensión de tránsito vehicular en Ruta B-400 entre el km 7 y el km 10, según obra “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1) ORD. N° 764 del 1 de agosto de 2011, del Sr. Rodolfo Gómez Acosta, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, correos electrónicos de Asesoría a la Inspección Fiscal Autopistas de la Región de Antofagasta, que solicita autorización para realizar voladura de roca en Ruta B-400 entre el km 7 y el km 10, y que debe haber suspensión de tránsito vehicular desde el 20 de septiembre al 30 de noviembre de 2011, de lunes a viernes entre las 12:30 a 13:15 hrs.

El mandante de la obra es el Ministerio de Obras Públicas, R.U.T. N° 61.202.000-0, con domicilio legal en calle Merced 753, 8vo Piso, Santiago.

\_\_\_\_\_



El ejecutante de la obra es Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A., R.U.T. N° 76.099.978-4, con domicilio legal en Avenida Apoquindo 4001 Piso 604, Las Condes, Santiago.

3) Que en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida que se establece en el resuelto del presente acto administrativo.

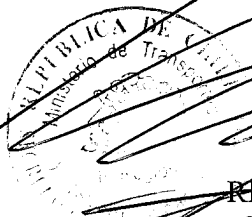
#### **RESUELVO:**

1) Prohíbese excepcionalmente y en forma transitoria, la circulación de todo tipo de vehículos motorizado en Ruta B400 entre el km 7 y km 10, desde el 20 de septiembre al 30 de noviembre de 2011, de lunes a viernes desde las 12:30 hrs. hasta las 13:15 hrs.

2) El ejecutante de la obra deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros de Chile y la Dirección Regional de Vialidad, para llevar a buen término el trabajo y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos, como también difundir a la ciudadanía oportunamente por los medios de comunicación, de la suspensión de tránsito vehicular.

3) El no cumplimiento de las medidas de mitigación, dispuestas por esta Secretaría Regional Ministerial y la Dirección Regional de Vialidad, podría dejar sin efecto esta Resolución Exenta.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**RICARDO VARAS FERNANDEZ**  
Secretario Regional Ministerial  
de Transportes y Telecomunicaciones  
Región de Antofagasta